

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2021-045-3 (202000228 ED. - F. 10 Esp)
Afectado(s)	: Héctor Julio Rubiano Montenegro y Otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reconoce personería

Visto el memorial poder que se allega¹, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica al abogado **CARLOS MAURICIO VARÓN GUZMÁN**, identificado con C.C. 14.137.639 y T.P. 173.017, para actuar como apoderado de FREYDELL JAVIER TORRES CÁRDENAS y VANESSA OROZCO MONTERO, afectados dentro del presente proceso.

En atención al poder adjunto, el prenombrado abogado queda facultado para representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el proceso (Corriendo traslado Art. 141 CED). En consecuencia, **permítasele** el acceso a la actuación por los medios virtuales disponibles².

ADVERTIRLE al apoderado, que por disposición legal (Art. 54, CED), todas las providencias son notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales³, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberá estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

¹ Expediente digitalizado, 01PrimeraInstancia – C02Juzgado - Archivo 087.

² Link Proceso: [11001312000320210004500 DDA \(202000228\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/1001312000320210004500DDA(202000228))

³ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91e9f2ed432c81ca43f20be8e7904c032dcf90982e17cb756710b45a127b1c4**

Documento generado en 14/02/2024 08:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>